



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL VALLE DE TOLUCA A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN I. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ NAVA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMB”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL COLEGIO

- I.1 **EL COLEGIO** que es una Asociación Civil fundada el 15 de agosto de 1957, el cual tiene entre sus fines la agrupación de profesionales de la contaduría pública y que, a través del acercamiento de la profesión, organiza a los futuros contadores públicos y coadyuva a lograr sus fines.
- I.2 Que tiene entre sus principales objetivos, mantener la unión profesional entre la Contaduría Pública en todo el Estado de México, fomentar el prestigio de los profesionales de la Contaduría Pública, propugnar la unificación de criterios, promover la actualización profesional continua, y lograr la implantación y aceptación por parte de sus asociados, de las normas, principios y procedimientos básicos de ética y actuación profesional que se juzguen necesarios vigilando su cumplimiento, así como establecer y divulgar en interés del público las normas contables que deben observarse en la formulación y representación de la información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en el Estado.
- I.3 Que el M. en I. Marco Antonio Vázquez Nava, como Presidente del Consejo Directivo para el bienio 2011 - 2013, cuenta con la representación legal suficiente para suscribir el presente convenio, misma que deriva del acta constitutiva del “**COLEGIO**” y de sus estatutos.
- I.4 Que tiene interés en establecer acciones de cooperación y complemento académico con “**LA UMB**” en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas del presente convenio.



- I.5** Que señala como domicilio para efectos del presente el ubicado en Av. Estado de México No. 434, Barrio de Santiaguito, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

II.- DECLARA “LA UMB”

- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado con fecha 20 de enero de 2009 en la Gaceta del Gobierno del Estado.
- II.2** Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
- II.3** Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Universidad, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor el 17 de noviembre de 2011 por el Titular del Gobierno del Estado, y con apego a lo dispuesto por el Artículo 15, fracciones I y IX, del Decreto de Creación del Organismo.
- II.4** Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la carretera México – Toluca kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, código postal 52740.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. Asimismo, que conocen el contenido y alcance del presente convenio marco.



- III.2** Que tienen interés recíproco en contribuir en el mejoramiento y superación académica y cultural de sus integrantes, que incida en el desarrollo social.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio, es el establecer las bases de colaboración entre las mismas, a fin de llevar a cabo de manera conjunta diversas actividades académicas, como la superación académica, la formación y capacitación profesional del personal de ambas partes, así como el de los alumnos de las diversas Unidades de Estudios Superiores con que se conforma “**LA UMB**”, también llevaran a cabo el desarrollo de actividades científico y técnico en aquellas áreas cuyas finalidades e intereses coinciden en ambas Instituciones.

SEGUNDA.- FINALIDADES / ACTIVIDADES

Para lograr el objeto señalado se realizarán las siguientes actividades:

- a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre “**LA UMB**” y “**EL COLEGIO**”.
- b) El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura.
- c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- d) El intercambio artístico, cultural, y de experiencias entre ambas instituciones.
- e) Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo de ambas instituciones en el plano social, cultural y económico.
- f) La formación permanente del personal de ambas entidades.
- g) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.



TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de materializar el cumplimiento del presente convenio crearán los instrumentos que regulen las acciones específicas, en donde se precisarán su objeto específico, tareas a desarrollar, el cronograma y los responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia y demás aspectos que sean necesarios.

Previa la conformidad escrita de ambas partes, los planes de trabajo serán elevados a la categoría de acuerdos operativos con vigencia de un año y serán incorporados como parte del presente convenio.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las acciones derivadas del presente convenio, será revisado de manera conjunta conforme a las posibilidades presupuestarias de ambas instituciones, antes de la ejecución de cada una de ellas. Ambas instituciones realizarán gestiones para conseguir financiamiento en distintas organizaciones, fundaciones y otras fuentes, que se beneficiarán con los resultados derivados de la aplicación del presente convenio.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES.

Durante la vigencia del presente convenio las partes no podrán hacer uso de los resultados directos o indirectos de las investigaciones realizadas en conjunto, ya sea de forma parcial o total sin el consentimiento mutuo.

Al retirarse del convenio una de las partes no podrá, bajo ningún concepto, hacer uso de la información o resultados de las investigaciones obtenidos durante la vigencia del presente convenio, ni como consecuencia del mismo, sin el consentimiento escrito de la otra parte.

Los resultados de los trabajos que se intercambien, como parte de las investigaciones que se desarrollen al amparo de este convenio, como muestras de distinto tipo, material de cualquier naturaleza, información contenida en cualquier formato y equipamiento, solo serán utilizados por la otra parte integrante de la investigación, bajo ningún concepto podrá transferirse a terceros, en su totalidad, ni en parte, sin el consentimiento escrito de la otra parte. Igual condición se observará para los recursos humanos.

Los resultados parciales o finales de las investigaciones podrán ser dados a conocer públicamente, utilizando cualquier medio que las partes consideren apropiado a sus intereses, siempre que exista un consentimiento escrito de las partes.



Si como resultado final de las investigaciones, o durante el desarrollo de las mismas, se produjera alguna ventaja comercial, esta no podrá ser explotada, en su totalidad ni en parte, sin que los firmantes del presente convenio se hayan puesto de acuerdo en ese aspecto.

Si como resultado de las investigaciones o como resultado de las mismas, se produjesen descubrimientos susceptibles de ser patentados, ninguna de las partes podrá hacer efectiva patente alguna sin consentimiento expreso y escrito de la otra parte.

Durante el curso de las investigaciones que se lleven a cabo bajo el presente convenio, cualquier transferencia de información, resultados tecnológicos y o conocimientos a terceras personas o partes, tendrá que contar con aprobación por escrito de la otra parte.

Los resultados que se obtengan durante el desarrollo de las investigaciones bajo este convenio, se consideran de tipo confidencial entre ambas partes y no podrán ser divulgados ni en su totalidad ni en partes sin el acuerdo expreso de la otra parte.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.-

Las partes manifiestan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO.-

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan formar una comisión que se reunirá bimestralmente y estará integrada por los titulares de las áreas que se señalan a continuación:

- a) Por **“EL COLEGIO”** el Vicepresidente del Sector Docente.
- b) Por **“LA UMB”** el Titular del Departamento de Vinculación y Desarrollo Empresarial.



OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

1.- Este convenio, es producto de la buena fe de las partes, en consecuencia no existe error, dolo o mala fe que puedan alegar para su anulación y para la interpretación del mismo, resolverán lo conducente de común acuerdo.

2.- Lo no pactado en el presente convenio será objeto de acuerdos especiales entre las partes, que una vez aprobados formarán parte integrante del mismo.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma y hasta que concluya la administración 2013-2015 de “**EL COLEGIO**”, pudiendo darse por terminado cuando así convenga a los intereses de una de las partes, quien deberá dar aviso a la otra con seis meses de anticipación, en la inteligencia de que los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales, hasta su conclusión.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y una vez enteradas de su contenido, de conformidad lo firman al calce para su debida constancia y cumplimiento en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México a los seis días del mes de diciembre de dos mil trece.

POR “LA UMB”

**M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ
RECTOR**

POR “EL COLEGIO”

**M. EN I. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ NAVA
PRESIDENTE DEL
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL
VALLE DE TOLUCA A.C.**